



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo E.G.R 11001410375120180139100

Se niega la medida de embargo de salarios vista a folio 66 del plenario, por improcedente, teniendo en cuenta que nos encontramos frente al trámite consagrado en el artículo 468 del C.G.P (prendario) que dispone se embargara el bien objeto de prenda y no el establecido en el artículo 430 del C.G.P. que si faculta decretar pluralidad de medidas.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 135 de fecha 15 de noviembre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA